



CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ERVIN JELVES POBLETE

"VERDE AMANECER" – YUNGAY

REGIÓN DEL BIOBÍO

N° INT. GVG-0554

En Concepción, a 14 de mayo de 2013, entre **FUNDACIÓN EDUCACIONAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DEL MENOR**, RUT N° 70-574.900-0, representada por su Director Regional, don **ROBINSON AGUILERA VERA**, cédula de identidad N° 13.380.164-2, ambos domiciliados en Diagonal Pedro Aguirre Cerda N° 1225, Concepción, en adelante "Fundación Integra", por una parte; y, por la otra, don **ERVIN JELVES POBLETE**, cédula de identidad N° 6.947.439-K, con domicilio en calle Calqui Casa 5, Villa Triraleo, Yungay, en adelante el "transportista"; se ha convenido el siguiente contrato de transporte que se regirá por las normas pertinentes de la Ley N° 18.290, del Decreto N° 38 de 1992 del Ministerio de Transporte y Telecomunicaciones, de la Ley N° 19.831 de 2002, del Decreto N° 38 de 2003 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, y las siguientes estipulaciones:

PRIMERO: OBJETO. Fundación Integra, en calidad de mandataria y en representación de las personas señaladas en los **ANEXOS N° 1 Y 2** de este instrumento, contrata al transportista para que efectúe el transporte de **09 y 07 NIÑOS Y NIÑAS**, respectivamente, beneficiarios de la institución.

SEGUNDO: CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE. El servicio encomendado será efectuado, en lo que respecta a los niños y niñas a los que se alude en el **ANEXO N° 1**, en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por don **ERVIN JELVES POBLETE**, cédula de identidad N° 6.947.439-K, con domicilio en calle Calqui Casa 5, Villa Triraleo, Yungay, siendo asistido en el servicio por doña **JACQUELINE MARDONES ROJAS**, cédula de identidad N° 16.784.485-5, con domicilio en calle Independencia N° 042, Yungay.

En lo que respecta a los niños y niñas a los que se alude en el **ANEXO N° 2**, el servicio encomendado se efectuará en el vehículo que se individualiza en la cláusula séptima, por doña **LUCIA MELO AGUILERA**, cédula de identidad N° 8.231.111-4, con domicilio en calle Calqui Casa 5, Villa Triraleo, Yungay, siendo asistida en el servicio por doña **MARIA TAPIA MENDEZ**, cédula de identidad N° 10.079.428-4, del mismo domicilio.

TERCERO: PAGO DE LOS SERVICIOS Por los servicios contratados, Integra pagará al transportista mensualmente la suma total de **\$420.000.-** (cuatrocientos veinte mil pesos), exento de IVA.

CUARTO: PLAZO DEL CONTRATO. Las partes dejan constancia que el servicio de transporte se inició el **09 DE ABRIL DE 2013** y se extenderá hasta el **12 DE JULIO DE 2013**. Sin perjuicio de esto, Integra se reserva la facultad de poner término al contrato unilateralmente en cualquier momento, sin expresión de causa, y sin derecho a indemnización, para lo cual deberá dar aviso al transportista por escrito con a lo menos diez días de anticipación.

Las partes acuerdan que el período en que el transportista no preste sus servicios por razón de vacaciones del establecimiento u otro hecho que impida su funcionamiento no devengará pago alguno en su favor.

QUINTO: OBLIGACIONES DEL TRANSPORTISTA. El transportista se obliga especialmente a:

- a) Disponer se recojan y dejen en los respectivos hogares, previamente estipulados, a los niños y niñas beneficiarios del servicio contratado, según la ruta y horarios establecidos por Integra;
- b) Disponer se transporte a los niños y niñas beneficiarios en las condiciones normales del servicio de transporte escolar, acorde con las normas legales vigentes;
- c) Mantener la calidad y el buen estado del vehículo utilizado para el cumplimiento del objeto de este contrato;
- d) Disponer que no se transporten más niños y niñas que los que corresponda al vehículo utilizado, conforme a la capacidad del mismo señalado en su Certificado de Revisión Técnica;
- e) Disponer que se vele por la seguridad de los niños y niñas desde su recepción en el vehículo hasta su entrega en el establecimiento, o en su casa o domicilio, según sea su destino;
- f) Disponer que se efectúe el transporte de **LUNES a VIERNES**, en la mañana, desde las **09:00 a las 10:00** horas; y en la tarde, desde las **16:00 a las 17:30** horas.
- g) Disponer que en el vehículo se encuentre presente en todo el recorrido un conductor habilitado y un acompañante adulto, que asumirán las obligaciones anteriores, con especial énfasis en el cuidado de los niños y niñas al descender del vehículo e ingresar al establecimiento o a su casa o domicilio;
- h) Ubicar en un lugar visible para los pasajeros del vehículo una tarjeta que permita identificar al conductor del mismo en cualquier momento, mientras se preste el servicio de transporte escolar;
- i) Contratar el Seguro Obligatorio de Accidentes Personales causados por Circulación de Vehículos Motorizados, establecido en la Ley N° 16.426, modificada por la Ley N° 18.490; e
- j) Informar a Fundación Integra cualquier hecho en el que pueda estar involucrado el conductor o su acompañante y que diga relación con faltas o delitos que afecten a los niños y niñas beneficiarios, o que impliquen una amenaza o perturbación de sus derechos; debiendo reemplazar inmediatamente al personal a su cargo que sea denunciado por estos hechos.

SEXTO: OBLIGACIONES DE INTEGRA. Sin perjuicio de lo señalado en la cláusula segunda, Integra se obliga especialmente a informar oportunamente al transportista sobre los cambios de domicilio de los niños y niñas beneficiarios, para efectos de la planificación de las rutas respectivas, y sobre el cierre del establecimiento, conforme a lo señalado en el inciso segundo de la cláusula cuarta.

SÉPTIMO: VEHÍCULOS DESTINADOS AL TRANSPORTE. El traslado de los niños y niñas se efectuará, en el caso de los señalados en el **ANEXO N° 1**, en el **MINIBÚS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **HYUNDAI**, modelo **H1 SV 2.5**, año **2006**, placa patente **WH.1388-4**.

Para el caso de los niños y niñas señalados en el **ANEXO N° 2**, el traslado se efectuará en el **MINIBUS DE TRANSPORTE ESCOLAR** marca **KIA MOTORS**, modelo **BESTA II RS 2.7**, año **2005**, placa patente **YP.7589-K**.

Es responsabilidad del transportista el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias que regulan el transporte escolar, como asimismo que el conductor se encuentre habilitado para su conducción, sin que Integra o sus mandantes tengan responsabilidad de ninguna especie en dicha materia.

OCTAVO: INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. En caso que el vehículo singularizado, debido a fallas mecánicas, por encontrarse en reparación o por cualquier otra causa no prestare los servicios contratados, se deducirá del valor mensual estipulado en la cláusula tercera el valor proporcional por las horas y/o días que haya durado dicha interrupción.

NOVENO: COMODATO. Fundación Integra entrega en comodato en este acto al transportista la cantidad de **07 SILLAS PARA TRANSPORTE DE NIÑOS**, debiendo emplear el mayor cuidado en la conservación de cada una de ellas y restituir las cuando finalice el servicio de transporte o en cualquier momento en que Fundación Integra lo requiera.

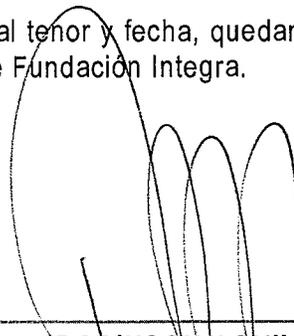
DÉCIMO: PUBLICIDAD DE LA INFORMACIÓN. Por el presente acto, además, el transportista autoriza expresamente a Integra para publicar la información en su página web relacionada con el contrato que por este acto se celebra, relativa a su objeto, plazos y monto.

UNDÉCIMO: DOMICILIO Y JURISDICCIÓN. Las partes fijan su domicilio en la ciudad de **CONCEPCIÓN** y prorrogan competencia para ante sus Tribunales de Justicia.

El presente contrato se firma en 4 ejemplares de igual tenor y fecha, quedando uno en poder del prestador de servicios y los restantes en poder de Fundación Integra.



ERVIN JELVÉS POBLETE
6.947.439-K
TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

ANEXO N° 1
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ERVIN JELVES POBLETE
“VERDE AMANECER” – YUNGAY

REGIÓN DEL BIOBÍO

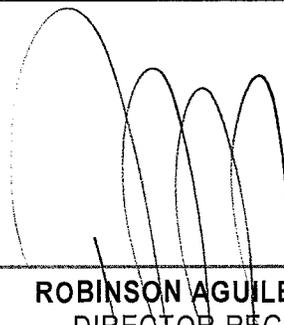
N° INT. GVG-0554

Transportista	ERVIN JELVES POBLETE
Conductor	ERVIN JELVES POBLETE
Acompañante	JACQUELINE MARDONES ROJAS

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Jocelyn Rubilar	Thiare Monje Rubilar	Ervin Jelves Poblete
2	Miriam Lillo V.	David Peralta Lillo	Ervin Jelves Poblete
3	Jacqueline Peralta	Constanza Jara Peralta	Ervin Jelves Poblete
4	Jacqueline Peralta	Katalina Jara Peralta	Ervin Jelves Poblete
5	Ana Troncoso S.	Bruno Muñoz Troncoso	Ervin Jelves Poblete
6	Celia Quezada Candia	Escarleth Rubio Quezada	Ervin Jelves Poblete
7	María Lopez R.	Elías Valdebenito L.	Ervin Jelves Poblete
8	María Bailei	Waleska San Martín Bailei	Ervin Jelves Poblete
9	Viviana San Martín	Gabriel Mardones San Martín	Ervin Jelves Poblete



ERVIN JELVES POBLETE
6.947.439-K
TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA

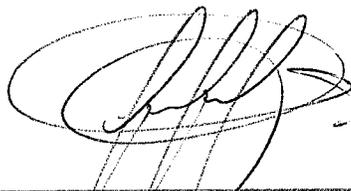
ANEXO N° 2
CONTRATO DE TRANSPORTE ESCOLAR

ERVIN JELVES POBLETE
“VERDE AMANECER” – YUNGAY
REGIÓN DEL BIOBÍO

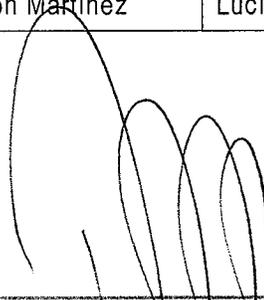
N° INT. GVG-0554

Transportista	ERVIN JELVES POBLETE
Conductor	LUCIA MELO AGUILERA
Acompañante	MARIA TAPIA MENDEZ

N°	MANDANTE	NOMBRE DEL MENOR	CONDUCTOR
1	Mariela Matus	Brayan Segura	Lucía Melo Aguilera
2	Emelina Molina	Diego Betancurt Molina	Lucía Melo Aguilera
3	Lorena Muñoz	Sebastián Rebolledo M.	Lucía Melo Aguilera
4	Paz Arroyo	Nahara Hernández Arroyo	Lucía Melo Aguilera
5	María Gaete P.	Florencia Silva Gaete	Lucía Melo Aguilera
6	Verónica Díaz	Alex Castro Díaz	Lucía Melo Aguilera
7	Yoana Martínez	Ronald Anabalón Martínez	Lucía Melo Aguilera



ERVIN JELVES POBLETE
6.947.439-K
TRANSPORTISTA



ROBINSON AGUILERA VERA
DIRECTOR REGIONAL
FUNDACIÓN INTEGRA